

La empresa, en directa colaboración con el comité, elegirá una misma calidad y modelo para todos los trabajadores, atendiendo en todo caso a las características del servicio que se presta, conforme al color y vestuario de FCC, S.A., preferentemente homologada por el Ministerio de Industria para las tareas a desarrollar.

La empresa se compromete a efectuar la entrega de los diversos equipos el 15 de abril para la época de verano y el 15 de octubre para la época de invierno:

Entrega verano: 15 de Abril

2 pantalones.
2 camisas.
Calzado: según servicios.

Entrega invierno: 15 de Octubre

2 camisas
2 pantalones de invierno.
1 jersey.
1 chaquetilla.
1 anorak.
1 traje de agua cada 2 años.
Calzado: según servicios.

Mediante solicitud

Botas de agua.
Gorras.

Con ocasión de una entrega de ropa cada trabajador estará obligado a devolver la ropa que le fue entregada en la tercera entrega anterior, así, por ejemplo, en la entrega de verano tendrá que devolver el vestuario correspondiente a la entrega de invierno de 2 años atrás.

Los trabajadores irán debidamente uniformados durante la prestación del servicio.

Las prendas que se deterioren por el uso propio de las mismas y que supongan la imposibilidad de su uso serán repuestas por la empresa.

CAPÍTULO 4º

MEJORAS SOCIALES NO SALARIALES

Artículo 28.- Complemento de jubilación.

Al producirse la jubilación de un trabajador la empresa abonará en concepto de premio las cantidades que a continuación se detallan:

- a los 60 años	3.245,47 euros.
- a los 61 años	2.596,37 euros.
- a los 62 años	1.947,28 euros.
- a los 63 años	1.298,19 euros.